



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

14-15



Ricardo  
2022 Flores  
Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

### EJIDO DOLORES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expedirán los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positiva de fecha 12 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 27 de Septiembre de 2022 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° de fecha 26 de Mayo de 2022, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	EJIDO DOLORES	Guadalupe y Calvo	Chihuahua

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	107° 18' 24.09"	26° 2' 55.6"
2	107° 14' 37.03"	26° 3' 14.6"
3	107° 8' 49.3"	26° 3' 20.2"
4	107° 8' 1.08"	26° 1' 13.7"

RECIBI: 30/09/2022 *[Signature]*  
*[Handwritten signature]*

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.  
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat



1 de 9

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

5	107° 6' 54.6"	25° 59' 35.6"
6	107° 6' 40.6"	25° 58' 46.5"
7	107° 4' 47.1"	25° 58' 55.6"
8	107° 6' 26.11"	25° 57' 16.2"
9	107° 9' 45.1"	25° 57' 1.5"
10	107° 8' 52.4"	25° 56' 44.6"
11	107° 10' 16.6"	25° 56' 19.8"
12	107° 11' 1.9"	25° 56' 6.4"
13	107° 16' 1.6"	25° 59' 15.9"

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO DOLORES	75	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO DOLORES	17631	14900	5619

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO DOLORES	5619	34083

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: EJIDO DOLORES



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
RECUERDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/09/22	31/12/23	Arbutus spp.	272	245	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/09/22	31/12/23	Pinus muerto	272	591	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/09/22	31/12/23	Pinus spp.	272	5847	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/09/22	31/12/23	Quercus spp.	272	1243	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26	31/12/26	Acacia farnesiana	1098	180	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Acacia glandulosa	1098	122	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Arbutus spp.	1098	96.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Ceiba acuminata	1098	138	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Clorophora tinctoria	1098	192	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Erythrina flabelliformis	1098	35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Eysenhardtia polystachya	1098	124	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Ficus petiolaris	1098	23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Guazuma ulmifolia	1098	141	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Jatropha cordata	1098	414	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Karwinskia humboldtiana	1098	13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Lysioma acapulcense	1098	2046	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	1098	2727	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Prosopis juliflora	1098	21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	1098	1183	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Senna atomaria (Cassia emarginata)	1098	105	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Stemmadenia tormentosa var. Palmeri	1098	8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Swietenia humilis	1098	225	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Tabebuia rosea	1098	6.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28	31/12/28	Acacia farnesiana	1017	468	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Ceiba acuminata	1017	178	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Clorophora tinctoria	1017	6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Erythrina flabelliformis	1017	10	Metros cúbicos v.t.a.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

6	01/01/28	31/12/28	Eysenhardtia polystachya	1017	39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Ficus petiolaris	1017	444	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Guazuma ulmifolia	1017	120	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Jatropha cordata	1017	307	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Karwinskia humboldtiana	1017	24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Lysiloma acapulcense	1017	1063	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Senna atomaria (Cassia emarginata)	1017	56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Stemnadenia tormentosa var. Palmeri	1017	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	1017	304	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Tabebuia rosea	1017	20	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Arbutus spp.	269	192	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	269	2722	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	269	1998	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Acacia cochliacantha (cymbispina)	871	342	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Ceiba acuminata	871	147	Metros cúbicos r.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Clorophora tinctoria	871	8	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Erythrina flabelliformis	871	10	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Eysenhardtia polystachya	871	58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Ficus petiolaris	871	86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Guazuma ulmifolia	871	64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Jatropha cordata	871	460	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Karwinskia humboldtiana	871	41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Lysiloma acapulcense	871	2081	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Senna atomaria (Cassia emarginata)	871	85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Stemnadenia tormentosa var. Palmeri	871	9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Swietenia humilis	871	567	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Tabebuia rosea	871	10	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Acacia cochliacantha (cymbispina)	1098	718	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Ceiba acuminata	1098	174	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Eysenhardtia polystachya	1098	11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Ficus petiolaris	1098	24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Guazuma ulmifolia	1098	259	Metros cúbicos v.t.a.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

9	01/01/31	31/12/31	Jatropha cordata	1098	309	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Karwinskia humboldtiana	1098	43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Lysiloma acapulcense	1098	1473	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Senna atomaria (Cassia emarginata)	1098	97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Stemnadenia tormentosa var. Palmeri	1098	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Swietenia humilis	1098	275	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Acacia glandulosa	994	492	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Ceiba acuminata	994	141	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Erythrina flabelliformis	994	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Eysenhardtia polystachya	994	43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Ficus petiolaris	994	43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Guazuma ulmifolia	994	67	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Jatropha cordata	994	323	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Karwinskia humboldtiana	994	25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Lysiloma acapulcense	994	1657	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Senna atomaria (Cassia emarginata)	994	73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Stemnadenia tormentosa var. Palmeri	994	10	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Swietenia humilis	994	175	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

34,083.00

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL DEL MOHINORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	CFM09

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO DOLORES	D-08-029-DOL-001/22

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-0481/05/22

Oficio N°: SG.FO.08-2022/146

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2022

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.  
C. Suplente legal de la CONAFOR en Chihuahua.- Ing. Manuel Chávez Díaz  
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien  
C. Responsable Técnico.- Ing. Consultoría Forestal del Mohinora.- Presente.  
Archivo.

MDR/GAHS/JJR

